

INTERLOCUTORIO No. 993

Rad. 2021-00241-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En el escrito que antecede, el apoderado judicial de la demandante en este proceso de Jurisdicción voluntaria – Nombramiento de Guardador del menor DOMINIC LOZANO ESPINOSA, propuesto por la señora MARIA NELA RAMIREZ OROZCO, solicita el retiro de la demanda por las razones expuestas en la solicitud, lo que el despacho considera procedente, tal acto, está previsto en el artículo 92 del C. General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ACEPTAR el RETIRO de la presente demanda que para proceso de Jurisdicción Voluntaria – Nombramiento de Guardador al menor DOMINIC LOZANO ESPINOSA, promovido por la señora MARIA NELA RAMIREZ OROZCO, por lo antes motivado.

2º) Se abstiene de realizar la devolución de los anexos, por haber sido presentado de manera virtual. Diligénciese formato para compensación en reparto.

3º) Archívese el expediente de manera virtual, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>0115</u>. HOY <u>13</u> DICIEMBRE 2021 A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3651db5bb8242e0ad1710ca457af48ec0bef128b555d7003d879beb8ce40ec42**

Documento generado en 10/12/2021 03:56:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>